



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **14 del mes de noviembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, el **Consejo Estatal de Seguridad Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por la **Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, en su carácter de **Encargada de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica; y ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO , S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por la **C. Jenny Elizabeth Vallecillo Gómez**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la “**SECRETARÍA**” es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la “**LEY**”, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el “**REGLAMENTO**”.
  - b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del “**REGLAMENTO**”.
  - c) Que para efectos del presente, cuando en la “**LEY**”, así como en el “**REGLAMENTO**”, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- a) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
  - b) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

#### II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “**LEY**” y 40 del “**REGLAMENTO**”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **CESP/DGPE/0809/2025**, suscrito por la **Mtra. Perla Lorena López Guízar**, en su carácter de **Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente, con fecha 01 de julio del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la **Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas**, en su carácter de **Encargada de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “**DEPENDENCIA**”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección y Planeación Estratégica de la “**DEPENDENCIA**”.

**III. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 2,602 de fecha 31 de julio del 1995, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Hernández Cobian, Notario número 39, de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la inscripción 341 del tomo 637 del Libro Primero del Registro de Comercio. Agrego con numero 9 al Apéndice 2623, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. Jenny Elizabeth Vallecillo Gómez**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 19,646 de fecha 05 de julio del 2023, otorgada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario número 131, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número 27967, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1 [REDACTED]
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “PROVEEDOR”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P02055**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Av. México # 2522, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, así como el teléfono 3336793800, y el correo electrónico: jvallecillo@aspelab.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **APE950801FJ4**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los bienes contratados y/o adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **LPN 722/2025 con concurrencia del Comité, “Adquisición de Equipos de Laboratorio para el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses”**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IV. Las “PARTES” declaran:**

Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número **LPN 722/2025** con concurrencia del Comité, denominada **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **14 de noviembre del 2025**, emitido por **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.

- a) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como en el acta de junta aclaratoria y el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características de los bienes adquiridos objeto de este contrato.
- b) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** “Equipos de Laboratorio”, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número **LPN 722/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	Marca/Modelo	P.U.	Importe
4	4	Pieza (s)	Bascula con Estadiómetro y demás especificaciones de acuerdo a propuesta técnica económica.	Modelo MPS200B MARCA HERGOM MEDICAL	\$6,050.00	\$24,200.00
15	10	Equipo (s)	Sierra Eléctrica para Necropsia y demás especificaciones de acuerdo a propuesta técnica y económica.	Marca MOPEC, MODELO 1000, CATALOGO MPC BD 040.	\$98,200.00	\$982,000.00
17	3	Pieza (s)	Marco de pesas para calibración y demás especificaciones de acuerdo a propuesta técnica y económica.	Marca OHAUS-TROEMNER OIML.	\$62,400.00	\$187,200.00
26	1	Equipo (s)	Microscopio Binocular y demás especificaciones de acuerdo a propuesta técnica y económica.	Marca LEICA MODELO DM750.	\$88,150.00	\$88,150.00
27	1	Equipo (s)	Microtomo Semiautomático de mesa y demás especificaciones de acuerdo a propuesta técnica y económica.	Marca LEICA MICROTOMO, MODELO MULTICUT	\$485,100.00	\$485,100.00
					<b>Subtotal</b>	<b>\$1,766,650.00</b>
					<b>I.V.A.</b>	<b>\$282,664.00</b>
					<b>Total</b>	<b>\$2,049,314.00</b>

**SEGUNDA. - DE LA ENTREGA.** Conforme al Acta de Junta Aclaratoria y la Propuesta aprobada, el **“PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, en el Almacén General del IJCF, ubicado en la calle Batalla de Zacatecas # 2395, Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en las fechas y horarios que para tal efecto se determinen, por la **“DEPENDENCIA”**, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **“PROVEEDOR”**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Nacional número **LPN 722/2025**, Con las siguientes características:

Partida	Cantidad	Equipo / Descripción	Unidad de Medida
4	4	<b>Bascula con Estadiómetro Modelo MPS200B Marca HERGOM MEDICAL.</b> Báscula de Acero de Alta Resistencia que soporta hasta 200 kg, con un Estadiómetro de uso profesional de fácil operación que es resistente a deformación y permite la obtención de mediciones mucho más exactas. Fabricada con un sistema de palanca de acero duradero, diseñado para soportar el uso diario mientras mantiene su precisión. La estructura cuenta con recubrimiento en polvo por dentro y fuera que la protegen del óxido prolongando así la vida útil de la báscula.	Pieza(s)

		<p>Las llantas traseras permiten desplazar la báscula con facilidad de un punto a otro.</p> <p>Especificaciones técnicas:</p> <p>Capacidad: 200 kg x 0.1 kg</p> <p>Estadiómetro de uso profesional: 75-200 cm</p> <p>Tamaño de plataforma de peso: 37.5 cm x 27.5 cm.</p> <p>Dimensiones generales: 53 cm x 27.5 cm x 148.5 cm</p> <p>Color: Blanco</p> <p>Estructura de lámina de acero, con recubrimiento en polvo</p> <p>Ruedas traseras para facilitar su desplazamiento.</p>	
15	10	<p><b>Sierra Eléctrica para Necropsia Modelo 1000 Catalogo MPC-BD040</b></p> <p><b>Marca Mopec.</b></p> <p>Sierra para necropsia estándar, con repuesto de disco de corte incluido, de alta resistencia, para cortes finos lineales o de pequeñas secciones de muestra en hueso humano, fácil de quitar del casquete craneal.</p> <p>Construcción robusta y una carcasa de aluminio mecanizado que reduce el calor y el ruido. El interruptor de encendido/apagado está diseñado y ubicado de forma que no se rompa en caso de caída, alta resistencia.</p> <p>Diseñada para retirar el casquete craneal, realizar cortes lineales seccionar pequeñas muestras óseas.</p> <p>Especificaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Construcción robusta</li> <li>* Carcasa de aluminio mecanizado con base pesada</li> <li>* Interruptor de encendido/apagado diseñado y ubicado de forma que no se rompa si se cae</li> <li>* 110 V - 120 V 60 Hz</li> <li>* Dimensiones 11" x 3.5" x 3.5"</li> <li>* Peso con cable: 3.92 lbs.</li> <li>* Oscilaciones de alta velocidad a 28,000 CPM</li> <li>* Ciclo de trabajo de 18,414 rpm: 15 min encendido/20 min apagado</li> <li>* Cable eléctrico de 3 metros con enchufe de grado hospitalario</li> <li>* Cárcaza no metálica que reduce el calor y el ruido</li> <li>* Se utiliza para retirar el casquete craneal, realizar cortes lineales o seccionar pequeñas muestras óseas</li> <li>* Lubricación especial que garantiza una larga vida útil</li> <li>* Alternativa económica a la sierra de autopsia Mopec 810</li> <li>* Incluye llave Allen para cambiar las cuchillas.</li> </ul>	Equipo(s)
17	3	<p><b>Marco de Pesas para Calibración Marca Ohaus - Troemner OIML Clase F1 con Certificado.</b></p> <p>Conjunto de 20 pesas de calibración con rango de 50g-1mg ajustadas para cumplir o superar las tolerancias de OIML Clase F1, con Certificado y Estuche incluido. Los conjuntos de pesas de calibración OIML Troemner ofrecen las tolerancias más estrictas, las incertidumbres más bajas y todas las superficies están pulidas hasta un acabado perfecto para cumplir o superar las tolerancias y restricciones de diseño de OIML R 111. Se fabrican con aceros inoxidables de alta calidad, que tiene una densidad muy controlada, una susceptibilidad baja magnética y resistencia a la corrosión.</p> <p>Construcción: Las pesas de 1 g y superiores son de dos piezas. Las pesas de 500 mg e inferiores son de una pieza. Las pesas de 500 g a 1 g son de Troemner Alloy 8. Las pesas ≤500 mg son de acero inoxidable 303, acero inoxidable 304 o aluminio.</p> <p>Características del Diseño: Las pesas de 1 g a 50 kg tienen un cuello cónico que permite un manejo fácil, un acabado pulido similar a un espejo que permite ver rasguños o materias extrañas, y la parte inferior de las pesas está rebajada para reducir el desgaste.</p> <p>Densidad en 20°C: Por debajo de 5 mg son 2.70 g/cm3; De 500 mg a 5 mg son 7.95 g/cm3; 1 g y por encima tienen una densidad de 8.03 g/cm3 Dimensión de Estuche: 8.89cm x 17.78 cm x 20.32 cm (LxAxA)</p> <p><b>Contenido del kit:</b></p> <p>(1) 1 mg, (2) 2 mg, (1) 5 mg, (1) 10 mg, (2) 20 mg, (1) 50 mg, (1) 100 mg, (2) 200 mg, (1) 500 mg, (1) 1 g, (2) 2 g, (1) 5g, (1) 10g, (2) 20 g y (1) 50 g.</p>	Pieza(s)
26	1	<p><b>Microscopio Binocular Modelo DM750 Marca Leica</b></p> <p>Microscopio binocular para Ciencias de la Vida con revólver para 5 objetivos corregidos al infinito o HI planacromáticos. El sistema Leica DM750 es el microscopio idóneo para cubrir las diversas necesidades de las ciencias biológicas, así como para facultades de medicina veterinaria y odontología. Microscopio Binocular para aplicaciones de rutina en histología y citología que cuenta con óptica corregida al infinito y que ofrece una calidad de imagen brillante de alto contraste. Cuenta con una platina cuadrada, base de iluminación diascópica, revolver quintuple, cabeza binocular con protección antihongos y moho, con inclinación de 45 grados y ajuste interpupilar de 52 a 75 mm y corrección dióptrica individual, para proporcionar flexibilidad en el manejo y alta ergonomía. El equipo tiene un aditamento mecánico para la platina con mandos derechos y movimientos x, y. Dimensiones de la platina: 15 cm (x), 14 cm (y), con topes predefinidos que evitan el contacto accidental del objetivo con la muestra, con ajuste de tensión y control del deslizamiento suave. Con pinza porta-muestras estándar. Los oculares son estándar de 10x/20 que optimizan el campo visual para una operación fácil y confortable con anillo elevado y protectores que permiten la observación con o sin anteojos, los oculares aceptan retículas para una variedad de aplicaciones de medición y conteo. Los Objetivos del equipo son HI-Plan con corrección de forma y color para una resolución de imagen insuperable por otros sistemas que incluyen:</p> <p>Objetivos corregidos al infinito y codificados DIN, Objetivos HI-Plan 4x/0.10, 10x/0.25, 20x/0.40, 40x/0.65 y 100x/1.25 para uso con aceite de inmersión, Se incluye un frasco de Aceite de inmersión de 10 ml. Los objetivos están montados con rosca RMS. Par de oculares 10x/20, Condensador Abbe 0.90/1.25 Oil con diafragma y desplazamiento por piñones y cremallera. El Mecanismo de enfoque cuenta con mandos macrométrico y micrométrico coaxiales, con control bilateral y tracción ajustable, permitiendo una resolución mínima de 1um, con marcas a cada lado del mando micrométrico con 100 divisiones de 100 micras cada una. El equipo viene con su Funda de protección y su Cable de alimentación, cuenta con compartimento interno para almacenar el cable,</p>	Equipo(s)



		<p>asa de transporte integrada y posibilidad de incorporar cámara digital sin necesidad de modificar la estructura óptica. Opera a 120V 50/60 Hz.</p> <p>Estativo del Microscopio DM750 es de aluminio fundido y de gran estabilidad que ayuda a reducir las vibraciones y proporciona una operación durable, estable y sin esfuerzo agotador. Su Mecanismo de enfoque autoajustable es exento de mantenimiento e impide la desviación de la platina durante toda la vida útil del instrumento. Los Objetivos de gran aumento son accionados por resorte, La Platina mecánica es graduada con escala de vernier en nonios para control y precisión. Los Revestimientos del equipo son resistentes a los hongos y al moho. Cuenta con Ajustes de doble enfoque para distancia interpupilar que garantizan la parfocalidad, todos los objetivos son del tipo HI-Plan corregidos al infinito, parfocales y parcentrados para reducir el reenfoque, Los Objetivos son de grandes aumentos retractiles para protección de las muestras con tope de seguridad.</p> <p>El Equipo tiene un Eficiente Sistema de iluminación LED de luz fría con un rendimiento lumínico en promedio de 25,000 horas de vida útil. Su Lámpara no transmite el calor, ni cambia de color ni de intensidad durante toda su vida útil, cuenta con control automático de brillo con apagado automático tras un periodo de inactividad. Cuenta con sistema de seguridad de encendido lento para preservar los componentes electrónicos. Diseño compacto aprox. 280 mm (ancho) x 330 mm (largo) x 390 mm (alto), con base antideslizante y resistente a solventes comunes del laboratorio. Con posibilidad de crecer a las técnicas de campo oscuro, polarización simple y fluorescencia, mediante los</p>	
27	1	<p><b>Micrótomo Semiautomático de Mesa Modelo Multicut Marca Leica.</b></p> <p>Microtomo fiable y preciso diseñado para crear cortes en Tejidos incluidos en parafina de gran calidad y ofrecer un excelente tiempo de actividad.</p> <p>Con características que aseguran la precisión, reproducibilidad y seguridad operativa. Con Sistema de Avance y retroceso motorizado controlado por codificador óptico, de alta precisión que permite un paso mínimo de corte en incrementos de 0.5 micras y un rango de grosor de corte entre 0.5 y 100 micras.</p> <p>El volante de avance manual es ergonómico, incorpora freno automático de seguridad y permitir bloqueo automático al inicio y al final del ciclo de corte, garantizando un movimiento suave y libre de vibraciones. Este equipo Maximiza la comodidad del usuario y la eficiencia, es el único micrótomo de rotación clínico personalizado que aumentan la comodidad del usuario adaptando el sentido de la manivela electrónica de avance macro a su preferencia y situándola en una posición ergonómica cerca del usuario. De esta forma, se reduce el cansancio al recortar.</p> <p>El sistema exclusivo de equilibrio de fuerzas trabaja con distintos tamaños de muestra desde biopsia hasta megacassettes a la vez que reduce el riesgo de problemas causados por un cabezal de la muestra desequilibrado. El sistema de sujeción de muestras es compatible con casetes de histología estándar, así como con bloques de parafina</p> <p>Sujetador estándar grande: 55 x 50 x 30 mm Sujetador para cartucho, Super: 68 x 48 x 15 mm) y dispone de una función de memoria para la última posición de corte, lo cual permitirá mantener la reproducibilidad de los cortes. El desplazamiento horizontal mínimo de la muestra es de 24 mm +1 mm movimiento de avance a través del motor de pasos y el vertical de 70 mm +1 mm, orientación de la muestra horizontal = 8° y vertical + 8°.</p> <p>El soporte de cuchillas incluye una plataforma de cuchilla deslizante con alineación lateral ajustable sin necesidad de herramientas, tiene una porta cuchillas con característica "dos en uno" compatible con cuchillas desechables de alto y bajo perfil y un rango de espesor de desbaste de 1- 600um. Cuenta con una bandeja de residuos antiestática de 1400 ml que aumenta la eficiencia en la limpieza a unos pocos segundos; además, reduce la contaminación en el entorno/usuario al recoger y controlar los residuos de manera eficaz, viene con un pincel para facilitar la limpieza. Diseñado para cortes de gran calidad para H&amp;E, IHC y técnicas moleculares.</p> <p>El equipo tiene la opción de "RM Cool Clamp" de refrigeración de muestras que permite que la temperatura del bloque se mantenga fría durante más tiempo, especialmente al realizar cortes múltiples para HC o cortes seriados (accesorios no incluidos).</p> <p>El equipo tiene una construcción con separación física entre el motor de avance y el área de corte, con el fin de evitar la transmisión de vibraciones. Su diseño es compacto (dimensiones AnxPxAl: 477mm x 620mm x 295mm), ergonómico y con superficies resistentes a disolventes comúnmente utilizados como el xilol y el alcohol.</p> <p><b>Especificaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Micrótomo de rotación semimotorizado</li><li>* Dimensiones y Peso (An x Pr x Al): 477 mm x 620 mm x 295 mm</li><li>Anchura (incluidas rueda manual y manivela de avance macro)</li><li>Profundidad (incluida la bandeja de residuos de corte)</li><li>Altura (sin bandeja superior)</li><li>* Peso (sin accesorios): Aprox. 31 kg</li><li>* Rango de ajuste del espesor de corte: De 0,5 a 100 um</li><li>* Rango de ajuste del espesor de recorte: De 1 a 600 um</li><li>* Avance de la muestra: Aprox. 24 mm +/- 1 mm</li><li>* Carrera vertical: 70 mm +/- 1 mm</li><li>* Portacuchillas 2 en 1 para cuchillas de perfil alto y bajo.</li><li>* Retracción silenciosa que reduce el nivel de ruido durante el funcionamiento prolongado.</li><li>* Freno Automático de Seguridad para minimizar accidentes.</li><li>* Tamaño máximo de la muestra (Al x An x Pr):</li><li>- Sujetador estándar grande: 55 x 50 x 30 mm</li><li>- Sujetador para cartucho Super: 68 x 48 x 15 mm</li><li>* Sistema de equilibrio de fuerzas exclusivo: El exclusivo sistema de equilibrio de fuerzas reduce el riesgo de sufrir lesiones debido a un cabezal de muestra desajustado.</li><li>Retracción de la muestra: De 5 a 100 um en incrementos de 5 um; se puede desactivar</li><li>* Velocidades de Avance Macro y de Cortes Motorizados</li><li>* Velocidad de avance y retroceso lento: 300 um/s</li><li>Velocidad de avance rápido: 800 um/s</li><li>Velocidad de retroceso rápido (vuelta rápida a la posición inicial): 1800 um/s</li></ul>	Equipo(s)



	<ul style="list-style-type: none"><li>* Velocidad de corte: N/A (manual)</li><li>* Función de memoria para la última posición de corte</li><li>* Manivela de avance macro personalizada seleccionable por el usuario: seleccionable por el usuario para una mayor comodidad.</li><li>* Intercambio rápido de muestras con busca rápida y posición de memoria programable.</li><li>* Rotación horizontal/vertical del orientador de muestras con posición cero: +/- 8° / +/- 8°</li><li>* Bandeja de desechos: antiestática</li><li>* Bandeja superior</li><li>Orientación precisa con sistema de sujeción rápida para la pinza portamuestras</li><li>* Pinza universal para cassetes de histología estándar y Bloques de parafina</li><li>* Soporte Portacuchillas E dos en uno para cuchillas de perfil alto y bajo con función de desplazamiento lateral (incluye base de portacuchillas)</li><li>* Frecuencia Nominal 120V 50-60 Hz</li><li>* Cable de alimentación NEMA5-15 C13</li></ul>	
--	---	--

**TERCERA. - DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del **día 14 del mes de noviembre del año 2025**, y concluirá el **día 31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**CUARTA. - DEL PRECIO.** El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$2,049,314.<sup>00</sup> M.N. (dos millones cuarenta y nueve mil trescientos catorce pesos <sup>00</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SEXTA. - DEL PRECIO FIRME.** El “PROVEEDOR” se compromete a sostener el precio de los bienes durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier



incumplimiento en las obligaciones establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

**OCTAVA. - DE LA GARANTÍA MATERIAL.** El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por 12 meses, a partir de su recepción o igual a aquél ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

**NOVENA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.** En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA” o a la “DEPENDENCIA”, la “DEPENDENCIA” podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “DEPENDENCIA” podrá rescindir el presente contrato.

#### DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “DEPENDENCIA” tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR” tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los bienes de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los bienes adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los bienes adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la “DEPENDENCIA” para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.** La “DEPENDENCIA” en coordinación con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses se obligan a lo siguiente:

- a) La “DEPENDENCIA”, administrará y supervisará el cumplimiento del presente contrato, designando para tal efecto a la Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas, en su carácter de Directora de Gestión y Planeación Estratégica.
- b) El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses designa como responsable de vigilar, verificar y aceptar los bienes del presente contrato a la Mtro. Omar Espinoza Torres, en su carácter de Director Administrativo del IJCF, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de los bienes.

Asimismo, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y la “DEPENDENCIA” tramitará el pago de los mismos, previa verificación por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte del **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “DEPENDENCIA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “DEPENDENCIA”;
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “DEPENDENCIA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “DEPENDENCIA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la “SECRETARÍA” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA anterior, o en su caso podrá reclamar al “PROVEEDOR”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “PARTES” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR”, la “SECRETARÍA” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “SECRETARÍA” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “DEPENDENCIA” de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “SECRETARÍA” en coordinación con la “DEPENDENCIA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “DEPENDENCIA” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “SECRETARÍA” establecerá con el “PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “LEY”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “SECRETARÍA” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

El “PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

**DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** El “PROVEEDOR” queda obligado ante “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la “DEPENDENCIA” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

**DÉCIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el “PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

La “DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA QUINTA. - DEL RECHAZO.** Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los bienes deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en

casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

**DÉCIMA SEXTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN.** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “LEY”.

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

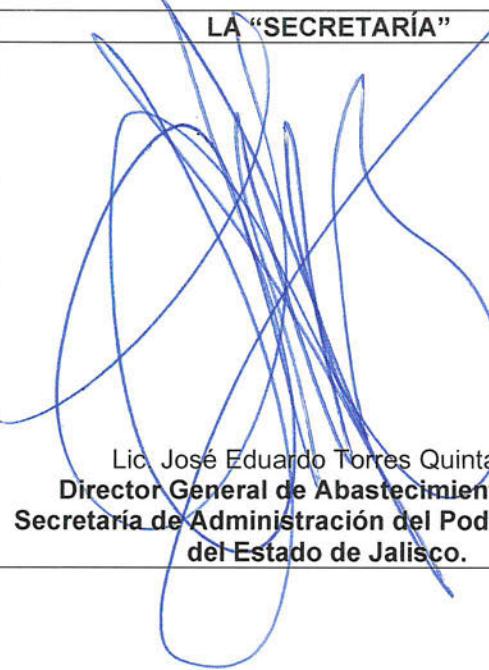
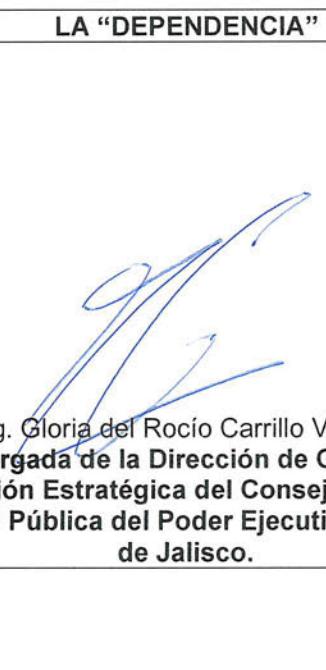
**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los bienes adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SEXTA. - Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “PARTES”.**

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 <p>Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Ing. Gloria del Rocío Carrillo Vargas, Encargada de la Dirección de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>



## EL "PROVEEDOR"

C. Jenny Elizabeth Vallecillo Gómez,  
Apoderada Legal de  
**ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. 9493

EICE/Ijeg.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-550/25, CELEBRADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y **ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.